---**ACTA 29.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las diez horas, del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se reunieron vía electrónica para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía. - - - - - - - - - - - -
En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose conectados a la sesión, la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - - - - - - - -

correspondiente a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 4.9.- Dictamen XXIII-HDA-062/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar; 4.10.- Dictamen XXIII-HDA-063/2020, relativo a las solicitudes de modificación presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN); 4.11.- Dictamen XXIII-HDA-064/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales; 4.12.- Dictamen XXIII-HDA-065/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC); 4.13.- Dictamen XXIII-HDA-066/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Oficialía Mayor; 5. Clausura de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Y se pregunta a los presentes si tienen algún comentario, no habiendo comentarios; el Secretario Fedatario somete a votación económica la propuesta de orden del día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes. -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha trece de agosto de dos mil veinte; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes.- -

En el desahogo del punto 3 del orden del día, el Secretario Fedatario otorga la palabra a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre a efecto de presentar el **punto 3.1**, relativo a: **Acuerdo Económico relativo a la modificación de los artículos 3 y 15 del Reglamento para la Administración, ejecución, asignación y comprobación del gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**; documento que se agrega a la presente como **apéndice número 2**. Así mismo procede la Regidora a la presentación, solicitando dispensa de lectura para leer únicamente proemio y puntos de acuerdo, lo cual, fue aprobado por unanimidad en votación económica, igualmente el Secretario solicita a los integrantes de Cabildo votar en el mismo sentido dispensa de Lectura para el resto de los asuntos similares y dar agilidad a la Sesión, lo cual, fue aprobado por unanimidad en votación económica. Una vez hecha la lectura por parte de la Regidora, solicita en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo la Dispensa de Trámite a Comisiones, por tratarse de un asunto de obvia y pronta resolución. En ese tenor, el Secretario de Gobierno solicita que de manera económica los integrantes de Cabildo manifiesten si se encuentran de acuerdo con la Dispensa de Trámite a Comisiones, misma que fue aprobada por unanimidad de votos, acto siguiente, se somete a votación el sentido de la iniciativa, el cual fue **aprobado por mayoría** de los integrantes de Cabildo, registrándose una abstención por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa; quedando asentado en los siguientes términos: - - - -

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -

La situación que prevalece en el país y en nuestra ciudad nos lleva a tomar medidas de corte económico que brinden protección a los ciudadanos trabajadores y sus familias, a fin de tratar de mitigar el efecto económico de la pandemia ante el confinamiento. Es por ello, que resulta importante tener claro las reglas de operación de los apoyos económicos

que se brindan a los ciudadanos. -
Y en suma a lo anterior para el XXIII Ayuntamiento de Tijuana, es importante proteger los datos personales de los ciudadanos que son beneficiadas con el gasto del orden social que brindan los sujetos obligados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos; VII.- Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos; VIII.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; IX.- Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;…" - - - - - - - - - -

SÉPTIMO.-El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. -

OCTAVO.-El artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo clasificación de las resoluciones de Cabildo podrán ser: "… I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular". -

NOVENO.- Corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Aunado a que en el artículo 10 del mismo ordenamiento se establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le confieren al Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones del orden Legislativo y Administrativo. -

DÉCIMO.- El Reglamento interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 80 BIS fracciones I y VII establece que "La Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación, disposiciones y políticas públicas municipales sobre las medidas que fomenten en las instituciones y los servidores públicos la cultura de la transparencia, el respeto a los derechos de los ciudadanos, la rendición de cuentas, la observancia de valores éticos en el trabajo y el rechazo a las prácticas de corrupción; …VII. Proponer, dentro del marco legal vigente, la instrumentación inmediata de medidas de combate a la corrupción y de transparencia de la gestión pública en todas las áreas de la Administración Pública Municipal;…" - - - - - - -

- **PUNTOS DE ACUERDO** -

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los artículos 3 y 15 del reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación del Gasto de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en los términos del anexo único que se acompaña a la presente iniciativa. -

SEGUNDO.- Con fundamento en los dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, se solicita la dispensa de trámite a Comisiones, toda vez que se trata de un asunto de obvia y pronta resolución. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Continuando con el orden del día **3.2**, el Secretario Fedatario da lectura a la **Iniciativa con proyecto de modificación del artículo 36 del Reglamento Interno de la**

Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio de Tijuana, Baja California, una vez presentado solicita con atención al artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo sea votada la Dispensa de Trámite a Comisiones, por tratarse de un asunto de obvia y pronta resolución, dispensa que fue aprobada de manera económica, por mayoría de los presentes; inmediatamente después se solicita el sentido de su voto de manera nominal, mismo que fue **aprobado por mayoría** de los presentes, registrándose votación en contra por parte de los CC. Mónica Juliana Vega Aguirre, Guadalupe Griselda Flores Huerta, Josué Octavio Gutiérrez Márquez y María del Carmen Espinoza Ochoa. Documento que se agrega como **apéndice número 3**, en los siguientes términos: - - -

Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar redactado en los términos del ANEXO que se acompaña a la presente iniciativa. - - -

compañeras ediles, bien, la reforma que nos ocupa demuestra una vez más que las cosas que se atienden en este Ayuntamiento se hacen de manera transparente y apegada a nuestras legislaciones, esta reforma abre paso a que temas de interés general, como son estas licitaciones, para que se graven, conserven, de manera digital en sitios oficiales, a los que tenga acceso cualquier persona interesada, dejando atrás duras respecto a la legalidad de estos procedimientos, esto obviamente es importante para los tijuanenses. Exactamente ahí está su derecho a estar inmiscuidos y que les debe de importar en las decisiones que se tomen sus gobiernos, precisamente este, respecto el destino que se da a los recursos públicos. Además, vamos a ampliar esto para sortear las afectaciones generales por la emergencia sanitaria, este Ayuntamiento ha destinado recursos para apoyar directamente a las personas más vulnerables, siempre la transparencia y la calidad de nuestro edil, gracias." -

A continuación se procede con el punto **3.3** del Orden del Día, el Secretario Fedatario da lectura a **Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales y se reanudan las actividades de todas las instancias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, y que, se agrega a la presente como **apéndice número 4**; una vez terminada la lectura, el Secretario solicita en atención al artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo que manifiesten en votación económica si se encuentran de acuerdo con la Dispensa de Trámite a Comisiones, por tratarse de un asunto de obvia y pronta resolución, la cual, fue aprobada de manera unánime; acto seguido somete a votación nominal de Cabildo, el sentido del documento presentado, mismo que se fue **aprobado por unanimidad** y se transcribe en los siguientes términos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidente Municipal de este Ayuntamiento el día 26 de marzo del año en curso. El resto de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, paramunicipal e inclusive Sindicatura Procuradora y Tribunal Unitario Contencioso Administrativo deberán operar con el mínimo de personal a su cargo, implementando las acciones necesarias para prevenir el contagio de la enfermedad denominada COVID-19, privilegiando la sana distancia entre estos y la ciudadanía que acuda a realizar trámites esenciales. TERCERO.- Durante el periodo de suspensión, la Sindicatura Procuradora continuará recibiendo denuncias y quejas ciudadanas, para lo cual se deberá privilegiar su presentación y recepción por los medios electrónicos disponibles; no obstante, quedan suspendidos los plazos y términos de los procedimientos de investigación en trámite y los de nueva recepción. Se suspenden los plazos y términos en los procedimientos administrativos y asuntos de su competencia, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, auditorías, evaluaciones, revisiones, inspecciones, oficios aclaratorios, circulares y requerimientos relacionados con los temas anteriores, a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia sanitaria. Se exceptúan de la medida su suspensión la atención de las peticiones ciudadanas que se refieran a deficiencias en la prestación de los servicios públicos, seguridad pública y protección civil, para garantizar las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19). CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica oficial del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - -

California, regresando a sus actividades, adoptando todas las medidas necesarias de protección para mantener al mínimo de lo posible la movilidad, a través de la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas a efecto de abatir el rezago de trabajo, al mismo tiempo que se cuida la salud de la población y quienes trabajan en las áreas que regresan a sus funciones. -
VII.- Que a partir del mes de septiembre el Semáforo Epidemiológico Nacional indicó que el Estado de Baja California pasó de rojo a naranja. Lo cual significa que además de las actividades esenciales, se permitirá que empresas con actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido, es por esto que se expiden los siguientes; - - - - - - - - - -
- **PUNTOS DE ACUERDO** -
PRIMERO.-Se levanta la suspensión de plazos y términos dictada en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la Sesión de fecha 20 de abril del año 2020 del Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, transcritos en el Considerando segundo del presente documento; reanudando las actividades de todas las instancias de la administración pública municipal y paramunicipal. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO.-La reanudación de las actividades será bajo un esquema de trabajo y medidas de contingencia de salud pública derivadas del virus SARSCoV-2, COVID-19, por lo que se continuarán las labores ajustando las actividades a las indicaciones de la Secretaría de Salud Federal. -
Se retornan de manera gradual y tomando en cuenta todas las medidas necesarias y suficientes para mantener la sana distancia del personal y usuarios, se deberá atender lo señalado por el Semáforo Epidemiológico Nacional, que especifica evitar concentraciones de personas, es decir, aforo reducido. Siendo responsabilidad de cada área o dependencia, la salud de su personal, por lo que cada una de ellas analizará sus condiciones particulares y tomará las mejores decisiones a efecto de coadyuvar a salvaguardar la salud social; haciendo uso en lo posible de las herramientas que se indican en el Considerando VI del presente acuerdo, entre otras medidas que consideren pertinentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

municipal, porque recordemos que la Suprema Corte de Justicia, incluso el Congreso del Estado suspendió los términos para que prevaleciera la protección de la salud y la vida de los tijuanenses, no es una cosa menor, pero cualquier otro tema podía seguirse realizando, las investigaciones y las, poder enriquecer las carpetas de las mismas, eso no estaba detenido, era únicamente los plazos, porque en algunos casos, no quiero decir que en Tijuana, pero en algunos casos, se estaban solicitando información para que fuera de inmediato con término de tres, cuatro días y esto por la disminución del personal, ponía a los funcionarios en un estado de vulnerabilidad. Entonces yo celebro que en estos momentos estemos votando el dejar sin efecto, que repito, atendía no a una política municipal, sino a una política nacional y estatal, por lo tanto mi voto es a favor, celebro esta propuesta encabezada por el Presidente Municipal y la cual está siendo aprobada por unanimidad y, de igual manera solicito e invito a todos mis compañeros ediles a que trabajemos en el mismo sentido, sin politizar los temas, la campaña todavía no empieza, aun nos queda un año para seguirle dando cuentas a los tijuanenses, para lo cual fuimos elegidos y elegidas y estamos en esto para rendir resultados, por eso mi voto es a favor. Es cuando." - - -

preside el Regidor Armando Aragón, para que se trabajara en un protocolo de reingreso a las diferentes áreas del Ayuntamiento y todo con la finalidad misma y siguiendo los protocolos de salud nacional, de que tengamos los cuidados que se han manejado para seguir, valga la redundancia, cuidándonos de esta pandemia que estamos viviendo y padeciendo y que llevará, seguramente un buen tiempo, normalizarla. Entonces quería nada más destacar este comentario en relación a este punto. Es cuando señor Secretario." - - -

Debo reconocer y felicitar al Tribunal de Justicia Electoral, por dictar sentencia definitiva en la que le ordena al Cabildo de Tijuana a dejar sin efecto la suspensión, hay que recalcar también, que a nivel nacional se habían suspendido los plazos y términos, pero solamente Tijuana permanecía con los plazos suspendidos, después de un mes, de que en todo el país ya se habían levantado los plazos. Un reconocimiento al Tribunal de Justicia Electoral por esta aplicación de la ley y la justicia. A pesar que desde el veinte de agosto del presente(sic) punto de acuerdo en la Secretaria de Gobierno, relativo a aprobar que se levanta y se deja sin efectos la suspensión de los plazos y términos en los procedimientos administrativos y asuntos de su competencia de la Sindicatura Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que fuera turnado esto a la Comisión de Régimen Interno para su análisis y se emitiera el dictamen correspondiente por interés propio y el seguimiento al exhorto que me hizo llegar mediante el oficio en fecha siete de agosto del veinte veinte, la Licenciada Vicenta Espinoza Martínez, titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California; toda vez que de todo, que es de todo el Estado de Baja California, hasta este momento, únicamente el Ayuntamiento de Tijuana continuaba con la suspensión de plazos y términos de igual forma se realiza, se realizará el levantamiento de la suspensión de los plazos y términos en los procedimientos administrativos y asunto de la competencia de la Sindicatura Procuradora, como es, auditorías, evaluaciones, revisiones, inspecciones. Tuve conocimiento que el pasado veintiocho de agosto, la Comisión de Régimen Interno sesionó para analizar, discutir y en su caso aprobar el punto de acuerdo mencionado, resultando aprobado por unanimidad de las dos, de las Regidoras y los Regidores presentes, faltando sólo el siguiente paso, que es, someter dicho dictamen a la consideración del Cabildo; sin embargo, no se encuentra enlistado en el orden del día de la presente sesión, toda vez que todos estaban informados y aprobaron subirlo a esta sesión, situación que me extraña de que irá a pasar el dictamen que tuvo a emitir y aprobar la Comisión de Régimen Interno del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, finalmente, lo importante es que ya fuera votado y aprobado el levantamiento de la suspensión de plazos y términos decretado el veinte de abril del veinte veinte. Además cabe recordar que el diez de septiembre del presente año, el Tribunal de Justicia de Baja California, dentro del expediente R1(sic)-25-2020, dictó sentencia definitiva en el que ordena y colmina(sic) al Cabildo a efecto de proceder a dejar sin efecto la referida suspensión de plazos y términos y se reanuden las actividades de la Sindicatura Procuradora y el Órgano Interno de Control, así como los plazos de responsabilidad que lleva a cabo la dependencia a mi cargo, concediéndole al Cabildo un plazo de cinco días para dar cabal cumplimiento a dicha sentencia, lo que se deberá informar de inmediato a dicho órgano jurisdiccional, remitiendo constancia certificada del acta de la presente sesión, siendo importante que esto lo conozca el Pleno del Cabildo para que no incurra en responsabilidad, por no acatar en tiempo y forma la sentencia en comento. Por todo ello, mi voto es a favor del presente punto de acuerdo. Es cuanto." - - - - - - - - - - - - - - - - -

Continuando con el orden del día, los puntos **3.4**, relativo a **Iniciativa para dejar sin efectos el acuerdo de fecha 07 de mayo del año dos mil veinte, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, para lo cual toma la palabra el Secretario de Gobierno a efecto de dar presentación al mismo, documento que se agrega al presente como **apéndice número 5**, y que, se solicita en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación nominal su dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos; el cual se transcribe en los

siguientes términos: - - -

Gobierno Municipal y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana), direcciones, coordinaciones, así como las y los servidores públicos de confianza de la administración pública municipal, serán nombrados por Presidencia y podrán ser removidos libremente, en su caso, incluyendo a los nombrados por el Ayuntamiento. - - - -

VIII.- Que de acuerdo al artículo 22 BIS, fracciones II, XI y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, la Oficialía Mayor propondrá a quien funja como titular de Presidencia, las medidas necesarias para la coordinación de las políticas relativas a registros de personal, relación de puestos de trabajo, retribuciones y homologación de funciones y, será el órgano administrativo para seleccionar, contratar y capacitar al personal de la administración pública municipal, así como para establecer y administrar el sistema de movimientos e incidencias de personal.

- **FUNDAMENTO LEGAL** -

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "… el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ….", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "… para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos los Acuerdos de Cabildo aprobados en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de julio del presente año, mencionados en el considerando segundo. - - -

Cabildo de fecha del catorce de julio del presente año mencionados en el Considerando Segundo, es de cumplimiento, toda vez que el diez de septiembre del presente año, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro del expediente R1(sic)-252020 dictó sentencia definitiva en la que ordena y colmina(sic) al Cabildo a dejar sin efecto los acuerdos tomados y señalados con anterioridad, concediéndole al Cabildo un plazo de cinco días para dar cabal cumplimiento a dicha sentencia, lo que deberá informar de inmediato a dicho órgano jurisdiccional, remitiendo constancia certificada del acta de la presente sesión, ello es relevante que esto lo conozca el Pleno del Cabildo para que no incurra en responsabilidad, por no acatar en tiempo y forma la sentencia en comento. Por todo ello, mi voto es a favor del presente punto de acuerdo. Es cuanto." - - -

A continuación con el siguiente punto en el Orden del Día, **3.5**, **Acuerdo relativo a la solicitud de cambio de nombre del Boulevard El Refugio por el nombre de Boulevard Josefa Ortiz de Domínguez**, el Secretario Fedatario presenta el mismo y se agrega como **apéndice número 6**, solicitando a los presentes primeramente, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación nominal su dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos, en los siguientes términos: - - -

Fracción V.- Los municipios en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A, fracción II, inciso b); y fracciones VIII y IX, establece que son atribuciones de los municipios las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales; regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

plenitud de vista de manera honrosa. - - -

dispuesto por los reglamentos aplicables, ya que las disposiciones expresas que no se observan se transforman en letra muerta y ello puede generar consecuencias legales e incluso incurrir en faltas administrativas. En el caso que nos ocupa, el pasado catorce de septiembre, el Alcalde en compañía de Regidoras y Regidores, llevaron a cabo un evento donde hicieron formal el cambio de nombre del bulevar El Refugio, por el de Josefa Ortiz de Domínguez, con la develación de una placa alusiva a esta importante vialidad, no observando con ello, el procedimiento señalado para establecer la nomenclatura como lo dispone el artículo 43 del Reglamento de Consejo de Nomenclatura para el Municipio de Tijuana, Baja California, que establece que una vez obtenida toda la información y documentos necesarios, el Consejo procederá a emitir su voto en forma económica para efecto de turnar la propuesta bien requisitada al Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación definitiva, tal y como lo señala el punto de acuerdo Primero del presente punto del Orden del Día, e incluso el punto de acuerdo Segundo señala que se instruya a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, para que por su conducto, gire instrucciones al área correspondiente para la instalación de los señalamientos viales, que consigne el nombre autorizado para dicha vialidad. A plenitud de vista de manera honrosa, situación que ya se llevó a cabo desde el catorce de septiembre del año en curso; sin embargo, en cuanto al fondo del punto de acuerdo, no podría estar en contra de que dicha vialidad lleve el nombre de una ilustre mujer de la historia de México, por ello en esta ocasión mi voto es a favor, pero sí era importante que hiciera alusión a lo que he señalado con anterioridad, colminando(sic) al Pleno, que es necesario respetar las formas y procedimientos previamente establecidos, en las disposiciones legales aplicables, es decir y en pocas palabras, hacer las cosas como deben de ser, no de atrás para delante, se está ahorita aprobando algo que ya se llevó a cabo. Es cuanto." - - - - - -

A continuación, siguiendo con los puntos en el Orden del Día, **3.6** y **3.7**, en relación a **Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, se agregan como **apéndice número 7** y da cuenta de su recepción en tiempo y forma; en cuanto al **Informe de movimiento presupuestales del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, se agrega a la presente como **apéndice número 8**, por lo que el Secretario Fedatario, Carlos Murguía Mejía hacer constar que en la convocatoria a la presente sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos e Informe de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV y 51, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. - - - - -

1. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 22 de julio del año en curso, se aprobó remitir a las comisiones conjuntas de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos y a la de Hacienda y Patrimonio Municipal, iniciativa de punto de acuerdo relativo al Proyecto de Adenda a la fracción I del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California. -
2. Por oficio IN-CAB/1493/20 de fecha 22 de julio de 2020 la Secretaria de Gobierno Municipal de XXIII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIII-102/2020 a las Comisiones mencionadas en el punto que antecede, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -
3. El día 29 de julio del 2020las y los Regidores integrantes de las Comisiones conjuntas de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizo y la de Hacienda y Patrimonio Municipal, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo la siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. De igual forma la Ley Federal de Cinematografía que establece en sus artículos: -
2. Es inviolable la Libertad de realizar y producir películas. -
4. La industria cinematográfica nacional por su sentido social, es un vehículo de expresión artística ay educativa y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y su Reglamento. Las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por si o mediante convenios con la Autoridad Federal Competente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

j) Filmaciones documentales, comerciales, películas, series con una participación de más de 100 personas… 50.00 VECES - - -

atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. -
SÉPTIMO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que "el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia". -
OCTAVO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. - -
NOVENO. Que la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, establece en su artículo 3 que todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente ley deberá privilegiar el desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual, en sus diversas manifestaciones y etapas, agilizando los procedimientos administrativos involucrados en la producción y desarrollo de obras y productos en esta materia. -
DÉCIMO. Por su parte el artículo 12 de la Ley referida en el considerando que antecede establece que quedaran exceptuadas de solicitar la autorización, las personas físicas o morales que en sus filmaciones, no obstruyan las vías de tránsito vehicular, bajo jurisdicción estatal o municipal siempre y cuando la filmación sea alguna de las siguientes: fracción II Producciones estudiantiles con fines académicos, siempre que cuenten con una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente…" - - - - -
- **PUNTOS DE ACUERDO:** -
PRIMERO. Se aprueba el presente proyecto de adenda a la Fracción I del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 31 de diciembre de 2019, a efecto de que se establezca la disposición prevista en el artículo 12 de la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, para quedar como sigue: -
Artículo 25. Para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión sin venta y/o consumo de alcohol, deberá entregarse la documentación necesaria, previo pago de derechos que se causen de acuerdo a lo siguiente: -
I. Por expedición de permisos, una vez que han sido autorizados, pagaran los siguientes derechos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

al C. Tesorero Municipal a efecto de que se contemple el presente acuerdo en el proyecto de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021. -
Una vez expuesto el documento, el Secretario Fedatario somete a votación nominal, el sentido del dictamen, mismo que fue **aprobado por unanimidad** de los presentes. - - - - -
A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Claudia Casas Valdés:* "Bueno pues, buenos días este, Alcalde, Regidoras, Regidores, todos los que nos acompañan, Sindica, muchas gracias a todos ustedes, este tema de la cinematografía, ustedes saben que me apasiona de verdad, tenemos años dedicándonos a esto y conocemos perfectamente el tema este, fue perfectamente haber coincidido con mi compañera, la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, que coincidimos en esto tan importante para Tijuana. Para quienes no lo saben, Tijuana este, es la ciudad que impulsó la carrera de cinematografía y ahorita son cuatro universidades las que están en Tijuana; entonces Tijuana es, ahora sí que, una mata de estudiantes en el tema del cine, pero tenemos que apoyarlos, entonces este, hoy obviamente estoy a favor de esta adenda de ley para apoyar a los estudiantes que tienen como finalidad y objetivo, dejar en bien a Tijuana, Baja California; que, hemos visto en las grandes, este, películas de Hollywood que, no siempre dan el mejor, la mejor cara de Tijuana, entonces nosotros nos vamos a encargar a estar ahí, monitoreando a estos estudiantes y apoyándolos, en que hagan que se vea lo más bonito de Tijuana, porque Tijuana es una ciudad muy noble que ha visto crecer a muchas, a muchas personas, pero sobre todo en el tema de la cinematografía. Este impulso a la cinematografía va a quedar marcado en la historia porque yo sé, yo sé que va a ser también a favor del Desarrollo Económico de Tijuana y, por supuesto este, no puedo pasar en alto a las Comisiones en Conjunto del Regidor Josué, la Regidora Edna, todos los que fueron parte de, de haber votado a favor, no fue algo fácil, también gracias a Tesorería, pensaron que iba a ser un tema de quitarle apoyo al Ayuntamiento, pero no es así, es apoyo a la juventud, porque este gobierno está a favor de apoyar a los estudiantes, de apoyar a la juventud, porque sabemos que en la juventud está el futuro de nuestra ciudad y este, y pues, no sólo con eso estamos apoyando a los estudiantes, sino también a todos los que nos dedicamos a la cinematografía. Muchas gracias a todos ustedes y pues, mi voto es a favor, gracias." - -
A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Edelmira Chamery Méndez:* "Muchas gracias, con su aquiescencia señor Presidente, señor Secretario, compañeras y compañeros vemos ediles, como cuando se unen, mi Regidora Edna, mi Regidora Claudia y hacen un trabajo pleno, con armonía, entones estos logros se ven aquí bien plasmados, realmente cuando la ciudad fronteriza nuestra, por su ubicación geográfica, tan cerca de no sé quién y tan lejos de las diosas, es candidata a ser una, un polo de producción que reactiva al medio audiovisual, cinematográfica del continente, me atrevo; y, las universidades locales, trabajan cotidianamente para obtener ese logro, por lo que esto, que se está ahorita aprobando es un apoyo a este potencial de estos jóvenes talentosos. Precisamente, por ende, obviamente nuestro voto, mi voto es a favor y felicidades, porque es un espacio para los creadores y las creadoras que radican y que están aquí en esta frontera. Es cuanto, felicidades." -
Continuando con el punto en el Orden del Día **4.2**, **Dictamen VMU-01/2020 Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, relativo al procedimiento administrativo de revocación de un permiso de transporte público**, el Secretario Fedatario le concede la palabra al Regidor César Adrián González García para efectos de dar lectura al mismo, el cual es agregado a la presente como **apéndice número 11**, en los siguientes términos: - - - - - - -
- **ANTECEDENTES** -

1.- Que en fecha 19 de Junio del 2017, la Dirección Municipal de Transporte Publico envió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a través del oficio número DMTPT/SP/2587/2017, 27 (veintisiete) expedientes relativos a inicios de procedimientos administrativos para la revocación de permisos de transporte público, dando origen al expediente número XXII-165/2017. -
2.- Que en fecha 19 de Junio del 2017, se recibió por parte del Secretario de Gobierno, bajo número de oficio IN-CAB/0800/17, con expediente número XXII-165/2017, y la documentación correspondiente para los efectos de que se emita el dictamen que en derecho corresponda. -
3.- Dentro de dichos procedimientos administrativos de revocación, se encuentra el relativo al trámite que se inició en contra de Mirza Elizabeth Muñoz Pérez, en relación con el permiso de transporte público número TIJ-TL-7331, del cual anteriormente era titular de dicho permiso, el Sr. Miguel Sánchez Flores. -
4.- Cabe mencionar, que el Sr. Miguel Sánchez Flores, interpuso el pasado 18 de Marzo del 2019, un Juicio de Amparo Indirecto número 267/2019, en trámite ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, en el cual se dictó sentencia definitiva el pasado 30 Enero del 2020, en el cual en su parte medular, ordena al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, textualmente lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO.- Ahora bien, tomando en consideración que el presente asunto debe ser sustanciado y concluido conforme la normatividad que se encontraba vigente cuando se inició, es facultad de los miembros del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H. cuerpo edilicio y en términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. - - -

SEGUNDO.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 5 párrafo IV, 9 párrafos I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 10, 11, 18, 44, 48, 72, 75, 79 fracción IX, 88, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -
TERCERO.- Que en términos del Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California; en relación con los Artículos 3, 198 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, artículo 17 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en relación con los artículos 48, 53, 79 fracción IX, 88 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece que la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana cuenta con la atribuciones de dictaminar respecto al presente asunto. - **PUNTOS DE ACUERDO** -
PRIMERO.- Esta Comisión determina que se encuentran debidamente integrado y sustentado el procedimiento administrativo para la revocación del permiso de transporte público numero TIJ-TL-7331 del H. Ayuntamiento de Tijuana, que se iniciaron en contra de Mirza Elizabeth Muñoz Pérez. -
SEGUNDO.- En virtud de que esta Comisión Edilicia se encuentra impedida para emitir la Resolución correspondiente respecto al procedimiento administrativo para la revocación de permisos de transporte público del H. Ayuntamiento de Tijuana antes mencionado, mismo que se contiene en el expediente XXII-165/2017, en pleno respeto a lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, se ordena se remita el presente dictamen junto con todos los anexos que forman parte del procedimiento administrativo multicitado, al Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California, para que emita la resolución que en derecho corresponda, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - -
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se ordena se gire oficio al C. Juez Cuarto de distrito en materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B. C. para hacerle de su conocimiento lo acordado por esta Comisión edilicia y de por cumplido lo dictaminado en la sentencia definitiva dictada el pasado 30 de Enero del 2020, dentro del juicio de amparo indirecto número 267/2019 promovido por el quejoso Miguel Sánchez Flores. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

apéndice número 12, en los siguientes términos: - - -

				parcial o total al Municipio.
2	201477701231174	4-1095362	$1,443.00	*Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales...*
3	201477701231171	4-1095363	$1,443.00	*Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial...*
4	201477701231170	4-1095364	$1,443.00	*Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento …*
5	201477701231166	4-1095365	$1,443.00	*Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de transito…*
6	201477701231160	4-1095366	$1,443.00	*Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de áreas verdes …*
7	201477701231156	4-1095367	$1,443.00	*Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público…*

d) En cuanto a la publicación y registro del Acuerdo de Fraccionamiento: Obra agregado al expediente técnico copia del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de Septiembre de 2010, que contienen la publicación del Acuerdo de Fraccionamiento dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 16 días del mes de Agosto de 2010, en el cual entre otros acuerdos autoriza al urbanizador, “Fraccionamiento Arnaiz” Sociedad Anónima de Capital Variable, para que realice la acción de urbanización del desarrollo urbano denominado “Colinas de la Presa”, con la clasificación de fraccionamiento habitacional multifamiliar y unifamiliar para la construcción de vivienda de interés social, sujeto a los proyectos presentados, del cual resultan: 34 lotes para uso habitacional multifamiliar con superficie de 175,498.782 metros cuadrados y 163 lotes para uso habitacional unifamiliar con superficie de 21,941.004 metros cuadrados todos dedicados a la construcción de vivienda de interés social; 2 lotes con superficie total de 11,380.893 metros cuadrados destinados a uso comercial, cuya superficie sumada a la de los lotes de uso habitacional multifamiliar y habitacional unifamiliar antes mencionados, se constituye una superficie vendible de 208,820.679 metros cuadrados; 2 lotes con superficie total de 2,417.577 metros cuadrados, destinados para equipamiento urbano para estructura pluvial; 1 lote con superficie de 1,914.202 metros cuadrados, destinado para equipamiento urbano para tanque de agua de C.E.S.P.T.; 9 lotes con superficie total de 57,925.029 metros cuadrados, destinados para uso de talud con infraestructura de servicios no apto para desarrollo; 6 lotes con superficie total de 6,353.028 metros cuadrados, destinados uso de paso de servicio; 1 lote con superficie de 20,937.006 metros cuadrados para donación municipal; 2 lotes con superficie total de 6,727.406 metros cuadrados, destinados para área verde; 1 lote con superficie de 6,281.102 metros cuadrados, destinado para área escolar y la superficie de 50,022.118 metros cuadrados, destinada al total de las vías públicas. Acuerdo de autorización que fue formalmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en la ciudad de Tijuana, bajo partida 5736685 en fecha 05 de Octubre de 2010 sección Civil, según constancias del expediente. - - - - - - - - - - - - - - - - -

e) Copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo la partida 5736686, sección civil, en fecha 05 de Octubre de 2010, de las Memorias Descriptivas del fraccionamiento “Colinas de la Presa”. - - - - - - - - - - - - - - - - -

f) Donaciones al Ayuntamiento: -

La obligación del urbanizador de otorgar en donación al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, diversos bienes inmuebles conforme a lo establecido en el acuerdo de autorización del fraccionamiento “Colinas de la Presa”, fue cumplida a través de contrato de donación gratuita pura y simple celebrado el 28 de Julio del 2011, ratificado ante la Subdirección de Catastro Municipal el 19 de Enero de 2012 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 24 de Enero de 2012, bajo la partida 5806146 en la sección civil. Mediante el instrumento anterior se transfirieron en favor del Ayuntamiento de Tijuana la propiedad de los siguientes inmuebles: - - - - - - - - - - - - - - - -

- Seis (6) lotes, que en su conjunto suman 6,353.028 metros cuadrados destinados para paso de servicios y que se identifican como: -

Núm.	*Lote*	*Manzana*	*Superficie en m²*
1	*02*	*151*	*321.245*
2	*01*	*155*	*3,156.792*
3	*15*	*155*	*136.575*
4	*88*	*155*	*2,082.758*
5	*125*	*155*	*539.811*
6	*01*	*158*	*115.847*

- El lote 02 de la manzana 157 con superficie de 20,937.006 m²., para el uso y destino que el Ayuntamiento determine, debidamente acondicionado y equipado, de acuerdo al proyectos aprobado. -
- Dos (2) Lotes que en conjunto suman 6,727.406 metros cuadrados, destinados para área verde, debidamente acondicionados y equipados de acuerdo al proyecto aprobado y que se identifican como: -

Núm.	*Lote*	*Manzana*	Superficie en m²
1	*01*	*151*	*2,687.564*
2	*03*	*151*	*4,036.842*

- Dos (2) Lotes que en conjunto suman 2,417.577 metros cuadrados, destinados para equipamiento urbano para estructura pluvial, debidamente acondicionados y equipados de acuerdo al proyecto aprobado y que se identifican como: - - - - - - - - - - - - - -

Núm.	*Lote*	*Manzana*	Superficie en m²
1	*131*	*155*	*1,206.517*
2	*132*	*155*	*1,211.060*

- Una superficie de 50,022.118 metros cuadrados correspondiente al total de las vías públicas, y - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- La superficie de 6,184.533 metros cuadrados, para atender un servicio especial consistente en el acceso al fraccionamiento, con las misma atribuciones de las vías públicas. - - -

h) Copia del oficio A202014043 con fecha de despachado el 30 de Junio de 2020, suscrito por el C. Rigoberto Laborin Valdez, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el cual hace del conocimiento que “no existe inconveniente de parte de mi representada para que se lleve a cabo Tijuana la entrega recepción del fraccionamiento Colinas de la Presa, ante el Ayuntamiento de Tijuana, no obstante no haberse llevado a cabo la formalización de la donación del predio identificado con la clave catastral PZ-158-002 ubicado en el desarrollo referido con anterioridad”. - - -

i) Póliza de fianza número 11412950000 de fecha 4 de Noviembre de 2011 expedida por Primero Fianzas S. A. de C. V., para garantizar por Fraccionamiento Arnaiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, la correcta ejecución del 100% de las obras de urbanización en el desarrollo urbano denominado “Colinas de la Presa”, ubicado en la Delegación La Mesa de esta ciudad, en la que se establece que estará vigente a partir de la fecha de expedición, durante la ejecución de dichos trabajos y hasta la entrega recepción de fraccionamiento al municipio y su cancelación estará sujeta a la aprobación y consentimiento que otorgue por escrito el beneficiario de esta fianza. Pólizas de fianza números 1430645, de fechas 20 de Mayo de 2013, 20 de Mayo de 2014, 8 de Junio de 2015 y 28 de Febrero de 2018, expedidas por ACE fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, para garantizar por Fraccionamiento Arnaiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, la correcta ejecución y conservación del 100% de las obras de urbanización en el desarrollo urbano denominado “Colinas de la Presa”, ubicado en la Delegación La Mesa de esta ciudad, en las que se establece que estarán vigente a partir de la fecha de expedición, durante la ejecución de dichos trabajos y hasta la entrega recepción de fraccionamiento al municipio y su cancelación estará sujeta a la aprobación y consentimiento que otorgue por escrito el beneficiario de estas fianzas. - - - - - - - - - - - - - Determinándose en la fianza de fecha 28 de Febrero de 2018, que tiene una vigencia al 19 de Mayo de 2018. - - - - - - - - - - - - -

DIR-DAU-103-2016	*19 de Abril de 2016*
DIR-DAU-221-2016	*20 de Julio de 2016*

k) Oficio número OPPZT-1791/2018 de fecha 25 de Septiembre de 2018, por el cual la Comisión Federal de Electricidad hace constar que “las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran funcionando normalmente, ya que en su oportunidad fueron entregadas a esta C.F.E. para su operación y mantenimiento, tanto física como documentalmente”. -

l) Acta de Entrega–Recepción signada en fecha 10 de Agosto de 2019, mediante la cual la empresa Fraccionamiento Arnaiz, S. A. de C. V., hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de la Construcción de la red de agua potable y alcantarillado sanitario del desarrollo habitacional “Colinas de la Presa”, quien la recibe de conformidad y se hace responsable de su operación, conservación y mantenimiento. - - -

m) Oficio N° RYM-1022-2017 fechado 6 de Julio de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde indica que “otorga opinión técnica favorable, por lo que no existe inconveniente en recibir la infraestructura vial del fraccionamiento”. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

t) Copia del estudio de mecánica de suelos y geotecnia del desarrollo urbano materia del presente dictamen. -

u) Copia de Planos autorizados del desarrollo urbano “Colinas de la Presa”. - - - - - - -

v) Copia de las licencias y de las memorias de cálculo de los muros de contención existentes en el multicitado desarrollo urbano. -

w) Ficha de inspección DE ATD 639/2019 elaborada por el Área Técnica de Daños del Departamento de Edificación de la Dirección de Administración Urbana, anexa al oficio DE ATD 039/2019 de fecha 28 de Noviembre de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Edificación de la Dirección de Administración Urbana, por el cual informa al Departamento de Urbanización de la misma dependencia, lo siguiente: “Ocularmente no se observan afectaciones o indicios de un mal funcionamiento de cada uno de los muros sin embargo es de suma importancia tener un constante monitoreo del comportamiento de los muros de contención, así como un constante mantenimiento para que su funcionamiento sea el adecuado”. -

x) Oficio DIR-DAU-022-2020, de fecha 28 de Febrero de 2020, suscrito por el Arq. Rodolfo Argote Gutiérrez, Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado “Colinas de la Presa”, de la Delegación La Mesa, por haber cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 10 de Septiembre de 2010. -

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como… una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - - -

“Articulo 87.- De la recepción de las obras. -
Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -
Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada “Colinas de la Presa” como suelo urbanizado. - - -

Así pues, este, llegar a este punto antes de que lo pongamos aquí como punto de acuerdo a Cabildo, tuvo que haber pasado por todas las dependencias que corresponden a este municipio. Entonces yo considero que ojalá, yo tenga la oportunidad de en esta administración de recibir varios fraccionamientos en estas condiciones. Es cuanto señor Presidente." - - -

Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda. - - - - - - - -
La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - - - -
SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - - - - - -
TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -
CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -
QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de servicios que no interfieren con la correcta ejecución de las actividades programadas. Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Derivado a la disminución presupuestal, se solicita la ampliación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para esta Paramunicipal pueda proceder con la realización de sus actividades, a su vez, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 se habilitaron nuevas partidas para la adquisición de equipo para el personal y el cuidado sanitario de las instalaciones del Instituto. A continuación, se describe presupuesto en comento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	AE-IMJUV-2020-01	$93,354.00 M.N.

Lo anterior, no se afectan las metas, ya que las partidas ampliadas no tienen una relación directa con el alcance de las metas programadas, ya que son partidas destinadas a la adquisición de material para el cuidado sanitario de las instalaciones, personal y ciudadanos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Municipal. - - -

Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. -

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. -

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: -

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación

de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; -
IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; -
VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; -
VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

	PARTIDA				
33101	1.10.1.1.1.1 CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable.	4,540,500.00	1,806,435.07	0.00	2,734,064.93
62201	Edificaciones No Habitacionales En Bienes Propios.	0.00	0.00	1,806,435.07	1,806,435.07
TOTALES		4,540,500.00	1,806,435.07	1,806,435.07	4,540,500.00

No hay variación en los indicadores del programa 14. - - -

de Tijuana, aprobó por unanimidad en el Punto Sexto del Orden del día, disminución presupuestal de Ingresos Propios y Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de $5,075,000.00 (cinco millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), debido a la Contingencia Sanitaria COVID 19 que atravesamos a nivel mundial; desde mediados del mes de marzo las instalaciones deportivas fueron cerradas y suspendidas todas las actividades y eventos para cumplir con las medidas sanitarias, afectando la recaudación de Ingresos Propios durante este periodo de PANDEMIA; por el mismo monto se disminuye el presupuesto de Egresos. -

2.- Que, en fecha del 14 de agosto del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2035/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - - - - - -

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/1657/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-110/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - -

4.- Que el día 26 de agosto del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -

- **CONSIDERANDOS** -

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos,

misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - - - - - - - - -
SEXTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - - - - - - - -

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	4.4.10.1.2.1 DIRECCIÓN			
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25,000.00	20,000.00	5,000.00
38501	REUNIONES DE TRABAJO		20,000.00	
	4.4.10.1.3.1 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	30,000.00		10,000.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	300,000.00	90,000.00	210,000.00
21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICNA	20,000.00	10,000.00 10,000.00 10,000.00	10,000.00
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	20,000.00	5,000.00	10,000.00
21201	MATERIALES, ÚTILES DE IMSPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	30,000.00	15,000.00 80,000.00	20,000.00
21701	MATERIAL DIDÁCTICO	20,000.00	10,000.00	15,000.00
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA COMBUSTIBLE	45,000.00	4,000.00	30,000.00
26101	REFACCIONES Y ACCESORIOS	600,000.00	30,000.00	520,000.00
29401	MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	40,000.00	35,000.00 310,000.00	30,000.00
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	9,000.00	400,000.00 20,000.00	5,000.00
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	60,000.00	700,000.00	30,000.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	50,000.00	745,000.00 40,000.00	15,000.00
33903	SUBROGACIONES	950,000.00	15,000.00	640,000.00
34801	COMISIONES POR VENTAS	1,250,000.00		850,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	45,000.00		25,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00	10,000.00 10,000.00	300,000.00
44103	OTRAS AYUDAS	950,000.00	10,000.00 30,000.00	205,000.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00		10,000.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	25,000.00	10,000.00	10,000.00
	4.4.10.1.4.1 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		50,000.00 10,000.00	
21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICNA		50,000.00 30,000.00	
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	15,000.00	300,000.00 350,000.00	5,000.00
21201	MATERIALES, ÚTILES DE IMSPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	15,000.00	10,000.00	5,000.00
	MATERIALES, ÚTILES Y	15,000.00	5,000.00	5,000.00

21401	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	30,000.00	250,000.00	0.00
	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN		3,000.00	
21801	ALIMENTACION DE PERSONAL	20,000.00	10,000.00	10,000.00
22104	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA ALIMENTOS PARA EVENTOS	70,000.00		20,000.00
22106	ALIMENTACIÓN PARA	10,000.00		0.00
22108	DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	80,000.00	10,000.00	30,000.00
22109	VESTUARIO Y UNIFORMES	80,000.00		50,000.00
27101	ARTÍCULOS DEPORTIVOS REFACCIONES Y ACCESORIOS	1,100,000.00	20,000.00	800,000.00
27301	MENORES DE MOB. Y EQUIPO	1,100,000.00	20,000.00	750,000.00
29302	EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00	12,000.00	20,000.00
	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		12,000.00	
32501	OTROS ARRENDAMIENTOS	15,000.00	40,000.00	10,000.00
	FOTOGRÁFICOS		75,000.00	
32901	SERVICIOS DE DIFUSIÓN	550,000.00	10,000.00	300,000.00
33902	INSTITUCIONAL	5,000.00	100,000.00	2,000.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS	30,000.00	15,000.00	20,000.00
36201	DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	30,000.00	20,000.00	20,000.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	30,000.00	100,000.00 400,000.00	20,000.00
	VIATICOS EN EL PAÍS		25,000.00	
	HOSPEDAJE EN EL PAÍS		40,000.00	
37501	PEAJES	40,000.00	20,000.00	20,000.00
37502	HOSPEDAJE Y PASAJES DE	40,000.00	15,000.00	20,000.00
37902	INVITADOS	15,000.00	25,000.00	3,000.00
37903	GASTOS CEREMONIALES	50,000.00		38,000.00
	HOSPEDAJE PARA		10,000.00	
38101	DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	55,000.00		15,000.00
39905	TRANSPORTACIÓN DE DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	125,000.00	70,000.00	50,000.00
39906	APARATOS DEPORTIVOS	30,000.00	10,000.00	20,000.00
52201	CAMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	150,000.00	20,000.00	50,000.00
52301	OTROS MOBILIARIOS Y	25,000.00		10,000.00
52901	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00	25,000.00	10,000.00
	4.4.10.1.5.1 SUBDIRECCIÓN DE INSTALACIONES		20,000.00	
	MATERIAL DE LIMPIEZA			
	OTRAS MERCANCIAS		4,000.00	
	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		10,000.00 100,000.00	
21601	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE	670,000.00		570,000.00
23804	YESO	1,200,000.00	30,000.00	800,000.00
24101	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	80,000.00	100,000.00	55,000.00
24301	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	80,000.00		40,000.00
24501	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	80,000.00		60,000.00

24801	OTROS PRODUCTOS	35,000.00		20,000.00
25601	QUIMICOS	85,000.00		60,000.00
25901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	30,000.00		20,000.00
29601	TRANSPORTE	140,000.00		70,000.00
29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS	20,000.00		10,000.00
29807	REFACCCIONES MENORES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS, MÁQUINAS-HERRAMIENTAS	110,000.00		90,000.00
31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	67,000.00		42,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	50,000.00		30,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS SERVICIOS DE REMOLQUE CONSTRUCCIÓN Y	15,000.00		11,000.00
34702	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	20,000.00		10,000.00
35101	Y LOCALES	1,000,000.00		900,000.00
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	90,000.00		60,000.00
56901	OTROS EQUIPOS	200,000.00		100,000.00
TOTALES		13,276,000.00	5,075,000.00	8,201,000.00

Lo anterior afecta las metas programadas debido al cierre de instalaciones y a la suspensión indefinida de las actividades deportivas por contingencia COVID 19. - - -

Acto seguido, se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue **aprobado por unanimidad** de los presentes. -
Continuando con el orden del día, **4.7**, relativo a **Dictamen XXIII-HDA-060/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Policía y Tránsito Municipal**, se le concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 16**, mismo que se presentó en los siguientes términos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

50 de la misma. - - -

29805	1.9.2.1.3.1 DEPARTAMENTO OPERATIVO· CPTM Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Comunicación y Telecomunicación.	90,000.00	872,320.00	962,320.00
TOTALES		90,000.00	872,320.00	962,320.00

Lo anterior, las metas no se ven afectadas debido a que se miden por medio de reportes que describen las actividades realizadas y no existe modificación a nivel de indicadores. - **PUNTOS DE ACUERDO** -

PRIMERO.- Se aprueba a la Policía y Tránsito Municipal, la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de $872,320.00 M.N. (ochocientos setenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.) para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Oficialía Mayor, la Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de $9,573,899.07 (nueve millones quinientos setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 07/100 m. n.), para el Ejercicio Fiscal 2020 y se autoriza la disminución correspondiente a 21 plazas. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: -

Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos: Se solicita esta disminución presupuestal en las Unidades Administrativas y Partidas del Grupo 10000 anteriormente citadas, las cuales corresponden a 1 (una) plaza de confianza, 2 (dos) plazas de confianza II, 1 (una) plaza de tiempo determinado, debido a que estos empleados cambiaron a base por laudo condenatorio, así como 17 (diecisiete) plazas de base vacantes para laudos condenatorios en la Oficialía Mayor, las cuales no se requieren

debido a que en la actualidad el presupuesto para los laudos se solicitan a través de la ampliación en la adscripción a la que corresponda. A continuación, se describe lo siguiente: - - -

	PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES APORTACIONES				
14103	PATRONALES DE ACCIDENTES DE TRABAJO		539,674.63	61,026.26	478,648.37
15401	CANASTA BÁSICA		2,628,824.31	260,689.73	2,368,134.58
15402	BONO DE TRANSPORTE		1,812,745.53	191,512.82	1,621,232.71
	SUBTOTAL		111,603,351.06	5,275,041.22	106,328,309.84

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PROGRAMA	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
	SUBTOTAL		111,603,351.06	5,275,041.22	106,328,309.84
15403	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE		16,613,535.48	1,269,955.25	15,343,580.23
15406	FOMENTO EDUCATIVO		1,812,745.53	191,512.82	1,621,232.71
15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES		3,129,496.99	372,047.38	2,757,449.61
15901	OTRAS PRESTACIONES		34,306,974.15	2,169,405.19	32,137,568.96
	1.6.10.1.1.2 RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SDTUA	037			
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL		124,112.25	29,447.42	94,664.83
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		775,647.59	12,183.31	763,464.28
15403	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE		1,489,889.12	31,598.57	1,458,290.55
15901	OTRAS PRESTACIONES		2,955,456.47	50,030.06	2,905,426.41
	1.6.2.3.2.1 DEPARTAMENTO ACCIONES DE URBANIZACIÓN-DAU	038			
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE		2,205,285.17	32,298.59	2,172,986.58
13202	PRIMA VACACIONAL		230,248.22	8,768.48	221,479.74
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		572,499.46	15,788.74	556,710.72
15201	INDEMNIZACIONES		3,234.00	1,615.87	1,618.13
15403	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE		991,872.41	43,114.84	948,757.57
15901	OTRAS PRESTACIONES		2,137,732.65	71,091.33	2,066,641.32
	TOTAL		178,952,080.55	9,573,899.07	169,378,181.48

Lo anterior, no afecta los indicadores programados. Estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas programadas.

MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS	DEPENDENCIA
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.5.2.1.1.1	BASE	17	OFICIALÍA MAYOR
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.4.1.2.2.2	CONFIANZA II	1	SECRETARÍA DE BIENESTAR
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.4.2.1.1.1	CONFIANZA	1	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.6.10.1.1.2	TIEMPO DETERMINADO	1	SDTUA (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.6.2.3.2.1	CONFIANZA II	1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
			21	TOTAL DE PLAZAS A DISMINUIR

- **PUNTOS DE ACUERDO** -

PRIMERO.- Se aprueba a la Oficialía Mayor, la Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de $9,573,899.07 (nueve millones quinientos setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 07/100 m. n.), correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-152-01-17	$9,573,899.07 M. N.	OFICIALÍA MAYOR

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de $8,138,958,982.79 (ocho mil ciento treinta y ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 79/100 m.n.), según información proporcionada el día 01 de septiembre del presente año por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-2093/2020, de fecha 30 de julio del presente año. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PLAZA				ADMINISTRATIVA)
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.6.2.3.2.1	CONFIANZA II	1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
			21	TOTAL DE PLAZAS A DISMINUIR

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - -

municipales debidamente aprobados. -
CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -
QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -
SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -
SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -
OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal por la cantidad de $45,513.00 (cuarenta y cinco mil quinientos trece pesos 00/100 m.n.), respectivamente y Transferencia Presupuestal de Egresos por la cantidad de $1,476,267.00 (un millón cuatrocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m. n.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TOTALES	48,289.00	(45,513.00)	2,776.00

Lo anterior, no afecta las metas programadas debido a que solo se está reorientando el presupuesto autorizado, quedando con las mismas actividades ya programadas - - - - - - -
Solicitud de ampliación presupuestal: Se solicita, Ampliación de Presupuesto en la partida 21601 Material de limpieza, para la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; 31901 Servicios integrales y otros servicios, para continuar con el servicio de Radiocomunicación Digital limitada durante los meses de noviembre y diciembre del presente año. -

Folio: A-193-01-23

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	1.9.3.1.Z.1 CONTABILIDAD (DSPCVA			
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	34,200.00	18,000.00	52,200.00
31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	247,615.20	27,513.00	275,128.20
TOTALES		281,815.20	45,513.00	327,328.20

Lo anterior, no afecta las metas programadas, por ser partidas complementarias para realizar actividades ya programadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

	1.9.3.1.2.1 CONTABILIDAD (DSPCVA)				
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	8,509,475.75		1,126,267.00	9,635,742.75
32401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	0.00		350,000.00	350,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,800,000.00	(350,000.00)		1,450,000.00
33903	SUBROGACIONES.	3,350,799.00	(1,126,267.00)		2,224,532.00
TOTALES		13,660,274.75	(1,476,267.00)	1,476,267.00	13,660,274.75

No se ven afectadas las metas programadas, debido a que solo se está reorientando el presupuesto autorizado, quedando con las mismas actividades ya programadas. - **PUNTOS DE ACUERDO** -

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar, las Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal por la cantidad de $45,513.00 (cuarenta y cinco mil quinientos trece pesos 00/100 m.n.), respectivamente y Transferencia Presupuestal de Egresos por la cantidad de $1,476,267.00 (un millon cuatrocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m. n.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Continuando con el orden del día, **4.10**, relativo a **Dictamen XXIII-HDA-063/2020, relativo a las solicitudes de modificación presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN)**, se le concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 19**, mismo que se presentó en los siguientes términos: - - -

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - - - - - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, las Solicitudes de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por las cantidades de; $638,755.57 (seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 57/100 m.n.), $50,379.25 (cincuenta mil trescientos setenta y nueve pesos 25/100 m.n.), $272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y $864,000.00 (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -

Solicitud de Ampliación de Ingresos: Se solicita ampliación de ingresos por concepto de saldo en bancos del ejercicio fiscal 2019 con la solicitud de dispensa del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -

Folio No. AI-IMPLAN-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
6.61.13	APROVECHAMIENTOS SALDO EN BANCOS	0.00	638,755.57	638,755.57
TOTALES		0.00	638,755.57	638,755.57

Se anexa modificación programática en la parte de egresos. -

Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación en partidas diversas; partida 12101 recontratación de 2 personas, una para apoyo en seguimiento de declaratorias de riesgo y conservación, tales como (Sánchez Taboada (PRODUTSA), Laderas de Monterrey, Lomas y Cumbres del Rubí, División del Norte, Reforma y Anexa Miramar), así como 1 de conservación (Cerro San Isidro). Una persona para la integración de expedientes y llenado de fichas técnicas correspondientes a las solicitudes de recursos al Gobierno Federal para los proyectos que serán sometidos ante el Congreso Federal, así como la búsqueda de otras fuentes de financiamiento nacional e internacional para proyectos estratégicos. Se plantea ampliación en la partida 33201 para contratar trabajos de zonificación de riesgo: perfilamiento-caminamiento geotécnico para 3 zonas en específico: Laderas de Monterrey, Camino Verde y para el Plan de Manejo de zona de conservación de Cañadas de los Sauces Sur. Así mismo, se solicita ampliación en la partida 33301 para realizar pago de evaluación de desempeño a la Universidad Tecnológica de Tijuana UTT para aplicarse al Ejercicio 2019 y 2020. Se anexan fichas informativas. A continuación, se describe lo siguiente: -

Folio No. AE-IMPLAN-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN SALDO BANCOS	PRESUPUESTO FINAL
33301 12101	4.11.2.1.1.3 ADMINISTRACIÓN Servicios de consultoría administrativa y procesos 4.11.2.1.1.7 PLANEACIÓN TERRITORIAL	0.00	72,000.00	72,000.00

33201	Honorarios asimilables a salarios Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	270,000.00 800,000.00	236,755.57 330,000.00	506,755.57 1,130,000.00
TOTALES		1,070,000.00	638,755.57	1,708,755.57

Se anexa modificación programática, consistente en creación de actividad P1C1A4. - - - -
Solicitud de Ampliación de Ingresos: Se solicita ampliación de ingresos por concepto de reconocimiento de ingresos financieros, ingresos generados de enero a junio de 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -

Folio No. AI-IMPLAN-2020-02

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
4300 4.43.10	INGRESOS PROPIOS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	50,379.25	50,379.25
TOTALES		0.00	50,379.25	50,379.25

No afecta metas, debido a que los ingresos derivan de intereses ganados por inversión. -
Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación en la partida referida, para realizar una actualización a la plataforma de usos de suelo con que cuenta IMPLAN, dicha actualización permitirá integrar información de acuerdo a la nueva clasificación de la matriz de compartibilidad (uso de suelo, modalidad, subgrupo y elemento); misma que se utilizará en los levantamientos de predio para los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Maestros de Regeneración e Integración Urbana, La Cacho, El Monumento, 20 de Noviembre, etc. A continuación, se describe lo siguiente: -

Folio No. AE-IMPLAN-2020-02

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN INGRESOS PROPIOS	PRESUPUESTO FINAL
33302	4.11.2.1.1.7 PLANEACIÓN TERRITORIAL Servicios de consultoría en tecnologías de la información	0.00	50,379.25	50,379.25
TOTALES		0.00	50,379.25	50,379.25

No afecta metas, debido a que se tiene la actividad C1A1 relativa a realizar el seguimiento a Planes y Programas de Desarrollo, solo se actualiza plataforma tecnológica para almacenar información en la nueva estructura de matriz de Compatibilidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

llevar a cabo trabajos específicos de la "Segunda Etapa de actualización del Reglamento de Zonificación de la Ciudad de Tijuana, B.C.". A continuación, se describe lo siguiente: -

Folio No. AI-IMPLAN-2020-03

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
4210 4213	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS CONVENIOS	0.00	272,000.00	272,000.00
TOTALES		0.00	272,000.00	272,000.00

Se anexa modificación programática. -
Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación la partida 33201, derivado de convenio de colaboración celebrado entre IMPLAN y CANADEVI, cuyo destinó de recurso es específico, financiar la segunda fase de elaboración de Reglamento de Zonificación y usos de suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se anexa modificación programática, creando actividad P1C2A3 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación en la partida 33201, cuyo fin es impulsar y ejecutar el Plan Maestro de Integración Urbana para los Subsectores 1.3, 2.2 y 2.3. El recurso será utilizado para la elaboración de un Plan Maestro de Integración Urbana en una superficie de 1,480.90 hectáreas, creando un documento que sirva como instrumento de planeación del desarrollo urbano y como eje rector para el ordenamiento urbano de con el fin de elaborar una propuesta de zonificación primaria y zonificación secundaria, incluido el alineamiento de la estructura vial primaria y las redes primarias de la infraestructura de los servicios públicos, necesarios para su implementación, así como definir las fases de intervención a corto, mediano y largo plazo. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Folio No. AE-IMPLAN-2020-04

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN INGRESOS POR CONVENIO	PRESUPUESTO FINAL
33201	4.11.2.1.1.7 PLANEACIÓN TERRITORIAL Servicios y asesoría en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	1,402,000.00	864,000.00	2,266,000.00
TOTALES		1,402,000.00	864,000.00	2,266,000.00

Se anexa modificación programática, creando actividad P1C2A3 relacionada con los trabajos relativos al Plan Maestro de Integración Urbana en mención. - - - - - - - - - - - - - - -
Acto seguido, se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue **aprobado por mayoría** de los integrantes de Cabildo, registrándose un voto en contra por parte de la Síndica Procuradora, María del Carmen Espinoza Ochoa -
Continuando con el orden del día, **4.11**, relativo a **Dictamen XXIII-HDA-064/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales**se le concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 20**, mismo que se presentó en los siguientes términos: - - - - - - - - - - -
- **ANTECEDENTES** -
1.- Que en fecha del 02 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2277/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - - - - - -
2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1687/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-116/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - -
3.- Que el día 17 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los

trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - -

por lo que se requiere que el recurso solicitado en disminución sea destinado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para el pago del personal de Asimilables, ya que este último requiere el recurso para cubrir los meses de Septiembre a Diciembre 2020. A continuación, se describe presupuesto en comento. -

Folio D-165-02-22

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
12101	1.5.5.9,1.1 Subdirección de Obra Comunitaria - DOIUM Honorarios asimilables a salarlos.	7,542,059.16	385,638.12	7,156,421.04
TOTALES		7,542,059.16	385,638.12	7,156,421.04

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -
Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobó la modificación del artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. para que la prestación, ejecución y supervisión de los Servicios Públicos: de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos pasara a la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Por lo que a inicio del presente ejercicio se tuvo la necesidad de solicitar la contratación de nueve empleados en la modalidad de honorarios asimilables a salarios por el periodo de enero a marzo del presente ejercicio fiscal, en virtud de que no se contaba con recurso en las partidas destinadas a sueldo de personal, el cual se realizó trámite de creación de plazas correspondientes a la categoría de tiempo determinado, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de marzo de 2020, con certificación del acta número 18. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TOTALES		2,772,000.00	385,638.12	3,157,638.12

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -
- **PUNTOS DE ACUERDO** -
PRIMERO.- Se aprueba a la a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales., la solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de $385,638.12 (trescientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 12/100 m.n.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-165-02-22	$385,638.12 M.N.	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-04-24	$385,638.12 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -
Acto seguido, se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue **aprobado por unanimidad**. -
Continuando con el orden del día, **4.12**, relativo a **Dictamen XXIII-HDA-065/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC)**, se le concede la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 21**, mismo que se presentó en los siguientes términos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - - - - - -

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/1688/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-117/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - -

4.- Que el día 17 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - - - - - - - - -

- **CONSIDERANDOS** -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - - - - - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos,

deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -

NOVENO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal de Participación Ciudadana, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de Egresos por la cantidad de $72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 m. n.), respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - -

Solicitud de Disminución de Egresos: Se presenta disminución presupuestal de cuentas de egresos, mismas que a la fecha no se han empleado en su totalidad o que de acuerdo a la proyección de gastos por el resto del ejercicio cuentan con disponibilidad para aplicar una disminución y cubrir con ello la necesidad en partida de servicios profesionales, científicos y técnicos. A continuación, se describe lo siguiente: -

Folio No. DE-IMPAC-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
33302	4.2.2.2.1.1 DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	94,500.00	27,000.00	67,500.00
21401	4.2.2.3.1.1 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO MATERIALES, ÚTILES Y	25,000.00	20,000.00	5,000.00
33901	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ESTUDIOS DE MERCADO	50,000.00	10,000.00	40,000.00
21401	4.2.2.4.1.1 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00	15,000.00	15,000.00
TOTALES		199,500.00	72,000.00	127,500.00

No se afectan metas, toda vez que ya se tienen las actividades en donde se refleja el presupuesto solicitado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

finalidad de cubrir el pago contemplado en esta partida presupuestal referente a la Evaluación del Programa Anual del Desempeño. Motivo por el cual se requiere la ampliación ya que en el presupuesto autorizado no se contempló dicho gasto. A continuación, se describe lo siguiente: -

Folio No. AE-IMPAC-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
33905	4.2.2.5.1.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	0.00	72,000.00	72,000.00
TOTALES		0.00	72.000.00	72.000.00

No se afectan metas, toda vez que ya se tienen las actividades en donde se refleja el presupuesto solicitado. -

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ANTECEDENTES** -

1.- Que, en fecha del 09 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2095/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - - - - - -

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1694/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-118/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - -

3.- Que el día 17 de septiembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - - - - - - - - -

- **CONSIDERANDOS** -

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las

medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -
SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -
OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Oficialía Mayor, la Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de $40,0000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - -